



Radicado: D 2025070000266

Fecha: 24/01/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se reubica unos Cargos Docentes y se trasladan unos docentes en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del
Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, que según proyección de matrícula 2025, en la I. E. FEDERICO ANGEL, sede PRINCIPAL del municipio de CALDAS, se ha identificado el sobrante de la plaza Nro. 18100 en el área de inglés y plaza Nro. 18090 en Ed. Física Recreación y Deportes, y se identifica la necesidad de asignar las plazas en mención para el nivel secundaria, en el área de EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES ESCÉNICAS, en la I.E.R. ROSALIA HOYOS, sede PRINCIPAL, en el área de PRIMARIA para la I.E. SAN JOSÉ sede PRINCIPAL, consecutivamente.

De igual manera, en la I. E. VERSALLES, sede C. E. R. LA TABLAZA, y en la I. E. DAMASCO, sede I.E. DAMASCO SEDE II, del municipio de SANTA BARBARA, no se requieren las plaza Nro. 14759 y la plaza Nro. 14610, en el área de PRIMARIA y se identifica la necesidad de asignar las plazas en mención para el nivel preescolar en la I.E. LEON XIII sede PRINCIPAL y en EL C.E.R. GUAMITO sede C.E.R. HORIZONTES en el área de PRIMARIA.

Así mismo, en el C.E.R. LA MILAGROSA, sede C.E.R. LOS MANGOS del municipio de COCORNÁ, se encuentra sobrante la plaza Nro. 9989 de Básica Primaria la cual se requiere trasladar y convertir a la misma institución para la sede C.E.R. EL TESORO área de MATEMÁTICAS/Postprimaria, y en consecuencia, trasladar a la docente LUISA FERNANDA CASTRO HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1041233557, para I.E.SAN JOSÉ, sede PRINCIPAL, en el área de PRIMARIA, plaza Nro. 18090, en el Municipio de MARINILLA.

En consecuencia a lo anterior y por la necesidad del servicio e idoneidad, se procede a trasladar a la señora LEDY PATRICIA SUAREZ ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 32393974, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS – MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para el C.E.R. LA MILAGROSA sede C.E.R. EL TESORO, del Municipio de COCORNÁ, en el nivel secundaria, área MATEMÁTICAS, plaza Nro. 9989. La señora SUAREZ ARISTIZABAL, viene laborando en la I. E. COCORNÁ sede C. E. R. LAS CRUCES, en el nivel y área PRIMARIA, plaza Nro. 10072 del municipio de COCORNÁ, quien radica oficio con fecha de 15 de enero del 2025, mediante la cual acepta el cambio de nivel y área de la enseñanza.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los siguientes cargos docentes oficiales que se detallan a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	PRINCIPAL	SECUNDARIA / INGLÉS	18100
			SECUNDARIA / ED. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	18090
SANTA BÁRBARA	I. E. VERSALLES	C. E. R. LA TABLAZA	PRIMARIA	14759
	I. E. DAMASCO	I. E. DAMASCO SEDE II	PRIMARIA	14610
COCORNÁ	C.E.R. LA MILAGROSA	C.E.R. LOS MANGOS	PRIMARIA	9989

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, serán convertidos y asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
MARINILLA	I.E.R. ROSALIA HOYOS	PRINCIPAL	SECUNDARIA / ARTISTICA	18100
	I.E. SAN JOSÉ	PRINCIPAL	PRIMARIA	18090
EL PEÑOL	I.E. LEON XIII	PRINCIPAL	PREESCOLAR	14759
	C.E.R. GUAMITO	C.E.R. HORIZONTES	PRIMARIA	14610
COCORNÁ	C.E.R. LA MILAGROSA	C.E.R. EL TESORO	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS	9989

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUISA FERNANDA CASTRO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041233557**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – MAGISTER EN NEURODESARROLLO Y APRENDIZAJE**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. SAN JOSÉ**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel y área **PRIMARIA**, plaza Nro. **18090**, del municipio de **MARINILLA**, en nueva plaza vacante; según la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEDY PATRICIA SUAREZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32393974**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS – MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área, Primaria para el **C.E.R. LA MILAGROSA** sede **C.E.R. EL TESORO**, en el nivel secundaria, área **MATEMÁTICAS**, plaza Nro. 9989, del municipio de **COCORNÁ** en nueva plaza vacante; según la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

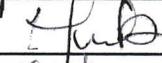
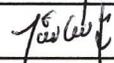
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		22/01/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		23/01/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendleta. Directora de Asuntos Legales.		23/01/25.
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		24-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.